



MAGDALENA BODENES TORRES
Directora de Trámite Documentario



DECRETO SUPREMO No. 0025-91-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto el Expediente No 310165-90 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado ofrecer la formación profesional del profesorado de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país;

Que, las autoridades y comunidad del Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, Región Nor Oriental del Marañón, solicitan la creación de un Instituto Superior Pedagógico Estatal de Utcubamba;

Que, la documentación presentada justifica el funcionamiento del mencionado Instituto, para atender la demanda de formación Magisterial en los niveles y especialidades ofertadas;

Estando a lo informado por las Unidades de la Dirección de Formación Magisterial y la Unidad de Planeamiento de la Dirección General de Educación Superior, y;

De conformidad con el Artículo 211 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación No 23384 y el Reglamento de Institutos Superiores Pedagógicos aprobado por Decreto Supremo No 14-90-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Crear el Instituto Superior Pedagógico Estatal de Utcubamba, ubicado en el Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, Región Nor Oriental del Marañón.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al citado Instituto para ofertar los niveles y especialidades de:

- Educación Primaria con una meta de ingresantes de 40 alumnos
- Educación Secundaria
 - Matemática 40 alumnos
 - Lengua y Literatura 40 alumnos.

ARTICULO TERCERO.- Corresponde a la Secretaría de Asuntos Sociales del Gobierno Regional "Nor Oriental del Marañón" brindar el apoyo necesario para la implementación del citado Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION
OSE No 138 - UTCUBAMBA
Región Nor Oriental del Marañón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bagua Grande 1991-09-24

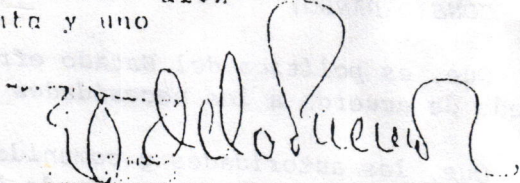
[Signature]
FEDATARIA

Prof. Glicerio Huamán García
Jefe Equipo Actas Certificadas y Titulos
U.S.E. 138 - Utcubamba
H E N O M

DECRETO SUPREMO No. 11381-ED
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ARTICULO CUARTO. - El Ministerio de Educación expedirá las disposiciones complementarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los **diez días** del mes de **Setiembre** de **MIL novecientos noventa y uno**



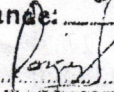
OSCAR DE LA FUENTE PAYGADA
Ministro de Educación



ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República



Es copia fiel de su original al
que me remito. **30 OCT. 1998**
Aguá Grande:


ULDA VASQUEZ VELAZCO
FEJATARIA SUB-REGION EDUCACION
UTCUBAMBA